

Contrato en Comodato para la Instalación de Módulo de Expedición de Constancias Antecedentes Penales que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COMODANTE**”, representado en este acto por su **Presidente Municipal, Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda**, en compañía de su **Síndico, Sindi Nayeli Bravo Muñiz**, y por la otra parte, el **Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COMODATARIO**”, representado en este acto por su **Director General, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza**, en compañía de la **Directora Administrativa, la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a “**EL COMODANTE**” y “**EL COMODATARIO**” se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

A. Declara “**EL COMODANTE**”, a través de su Representante Legal que:

- I. El día 13 trece de junio del 2021, se otorgó la constancia de mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Requiere de los servicios en materia de Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales que presta “**EL IJCF**”, en términos de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para atender las necesidades de la población del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato.
- III. Mediante oficio SGHAT/02/179/2022, del 21 de febrero del 2022, se comunica acuerdo que cita textualmente:

“...del Acta No. 12, de la Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 15 de febrero de 2022, en el X.- Análisis y en su caso aprobación de la firma de Contrato de Comodato para la instalación del Módulo de Expedición de Constancias de Antecedentes Penales, celebrado con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, aparece un acuerdo que textualmente dice:

X.- Análisis y en su caso aprobación de la firma de Contrato De Comodato para la instalación del Módulo de Expedición de Constancias de Antecedentes Penales, celebrado con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. _____

Para este punto, el Secretario General le cedió el uso de la voz a la Lic. Sindi Nayeli Bravo Muñiz, Síndico Municipal, quien dijo: “Bueno, es para realizar la firma de un Contrato de Comodato, es para la instalación del Módulo de Expedición de Constancias de Antecedentes no Penales, lo único que nos piden como Ayuntamiento es el espacio que les podamos brindar, así como el pago para la secretaría que se encargaría para hacer las expediciones y el plazo que sería de lo que es la administración”. **Se aprueba por unanimidad la aprobación de la firma del Contrato De Comodato para la instalación del Módulo de Expedición de Constancias de Antecedentes Penales, celebrado con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. _____**.”

- IV. Se identifica con credencial para votar folio 2230068762801, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Concede de manera gratuita el uso y goce del inmueble materia del presente contrato, el cual consiste de una superficie aproximada de 18.00 m² metros cuadrados, ubicada en planta alta en la calle Ramón Corona 32 sur, colonia Centro, código postal 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.

VI. Su Presidente Municipal cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 37 y 38 Fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

VII. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona 32 sur, colonia Tamazula de Gordiano centro, código postal 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

B. Declara "EL COMODATARIO" a través de su Representante Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras, tener a su cargo los archivos de identificación criminalística, de voz, de genética humana, de huellas dactilares y demás parámetros biométricos necesarios para la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, según lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
- V. La Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
- VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

UNICA. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y además que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, para efectos de que "EL COMODANTE" brinde el servicio público de expedición de constancias de no antecedentes penales a la ciudadanía en general del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y sus alrededores, brindando en comodato a "EL COMODATARIO" de forma gratuita y temporal, el uso y goce del inmueble descrito en el apartado de declaraciones inciso A, fracción V, del presente Instrumento, en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE, quién en este acto lo acepta en los términos del presente instrumento legal.

En ese tenor, "EL COMODANTE" dispondrá de una persona a favor de "EL COMODATARIO", con el fin de que opere el módulo de constancias de no antecedentes penales, en los términos de la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. DEL USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE", generando únicamente derechos de uso temporal y gratuito de las mismas, según los términos y condiciones plasmadas en el mismo.

"EL COMODATARIO" se obliga a, utilizar y destinar "EL INMUEBLE" única y exclusivamente para la instalación, adecuación y operación de un módulo de expedición de constancias de no antecedentes penales para la población en general.

TERCERA. DE LA OPERADORA DEL MÓDULO. En atención al segundo párrafo de la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, es obligación de "EL COMODANTE" contratar por su propia cuenta y costa a una persona, misma que se encargará de brindar el servicio de atención ciudadana en la expedición de constancias de no antecedentes penales en "EL INMUEBLE".

"EL COMODANTE" manifiesta que, el personal que contrate para la operatividad del módulo de constancias de no antecedentes penales, ha sido contratado por su cuenta, debiendo informar a la persona contratada, de que la misma no depende de "EL COMODATARIO" y que, en caso de cualquier conflicto o duda respecto a su relación laboral, será siempre tratada directamente con "EL COMODANTE, liberando en este acto a "EL IJCF" de cualquier acción, reclamación o responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

CUARTA. DEL VALOR DE LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES. "LAS PARTES" acuerdan que el valor unitario del formato de constancia de no antecedentes penales, que "EL COMODANTE", vía transferencia electrónica en los términos de la cláusula **QUINTA**, hará llegar a "EL COMODATARIO" estará normado de conformidad a lo establecido en el artículo 40, III, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal al año corriente.

Se hace la aclaración que, "EL COMODANTE" podrá expedir constancias de no antecedentes penales en un precio distinto al establecido en el párrafo anteriormente citado, siempre y cuando, el mismo esté contemplado dentro de su Ley de Ingresos del Municipio, en el entendido que, el precio unitario a entregar a "EL COMODATARIO" será el señalado en el párrafo que antecede, lo demás que sea recaudado quedará a beneficio del "COMODANTE".

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO DE LA CANTIDAD TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS. "EL COMODANTE", de manera directa o por conducto de la persona que contrate en términos de la cláusula

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.

TERCERA, se obliga a transferir electrónicamente a "EL IJCF", cada tercer día, una vez operando el Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales y durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad total de ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales, de conformidad a lo señalado en la cláusula **CUARTA**, a la cuenta bancaria siguiente:

BANCO: **Bancomer**

NÚMERO DE CUENTA: **0165803268**

NÚMERO DE CUENTA CLABE: **012320001658032689.**

A NOMBRE DE: **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

Los comprobantes de la transferencia deberán ser entregados cada vez que "EL IJCF" lo solicite, respetando la temporalidad señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA. DEL INFORME DIARIO POR CONCEPTO DE VENTA DE CONSTANCIAS. "EL COMODANTE" deberá llevar un control diario, a través de la persona que opere el módulo, por medio de una bitácora donde se señale la cantidad total diaria de constancias de no antecedentes penales expedidas, misma que deberá ser entregada a "EL COMODATARIO", a través del enlace que para tales efectos designe este último, en cada ocasión que éste lo solicite por escrito o correo electrónico.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Serán tanto las contenidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, así como las descritas a continuación:

- I. "EL COMODANTE" se obliga a solventar todos los pagos, cargos y obligaciones que generen por el uso, destino y habilitación que se le dé a "EL INMUEBLE", como son los de mobiliario, aparatos electrónicos, telefonía e internet, energía eléctrica, servicio de agua potable, limpieza, etcétera.
- II. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL COMODANTE" será el único responsable en todo momento de cualquier eventualidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar, liberando a "EL COMODATARIO", de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa, fiscal y/o laboral.
- III. "EL COMODANTE" destinará, habilitará y amueblará un espacio físico para la instalación de un módulo de expediciones de constancias de no antecedentes penales.
- IV. "EL COMODATARIO" proveerá a "EL COMODANTE" de la capacitación del personal, el software y las formas valoradas necesaria para la expedición de las constancias de no antecedentes penales, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento legal.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2024, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación "EL COMODANTE" de manifestar por escrito a "EL COMODATARIO" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 (treinta) días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual, en caso de que se determine viable por "EL COMODATARIO", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

En caso de desear darlo por terminado de manera anticipada bastará que, cualquiera de "LAS PARTES" dé aviso a la otra con cuando menos 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que desee darse por concluido el presente contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.

NOVENA. DEL VENCIMIENTO. Una vez vencido el término señalado en la cláusula que antecede del presente Contrato, **"EL COMODATARIO"** deberá reintegrar **"EL INMUEBLE"** a **"EL COMODANTE"** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

En caso de que, **"EL COMODATARIO"** destine para un fin distinto al establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento **"EL INMUEBLE"**, se obliga a reintegrarlo a **"EL COMODANTE"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a partir de la notificación por escrito por parte de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de **"EL INMUEBLE"**, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato; por lo tanto, **"EL INMUEBLE"** no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio, ni de uso, ni arrendarse, ni como datarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido, a menos que este último caso exista autorización previa por escrito de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente instrumento legal las señaladas a continuación:

- I. Que alguna de **"LAS PARTES"** destine **"EL INMUEBLE"** para uso diferente al estipulado dentro de la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato;
- II. Por acuerdo común entre **"LAS PARTES"**, con un término no menor de 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que pretenda darse por concluido;
- III. El menoscabo o destrucción total de **"EL INMUEBLE"** derivado de caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. La rescisión del presente contrato;
- V. La evicción de **"EL INMUEBLE"**;
- VI. En el supuesto que la persona contratada por **"EL COMODANTE"** dé un uso indebido a las formas valoradas (constancias de no antecedentes penales);
- VII. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento; y
- VIII. Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. **"EL COMODANTE"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL COMODATARIO"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL COMODANTE"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.

ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

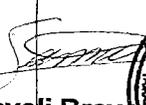
Leído que fue el presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós.

“EL COMODANTE”

**El H. Ayuntamiento Constitucional de
Tamazula de Gordiano, Jalisco.**


Raúl Everardo Gutiérrez Castañeda
Presidente Municipal.



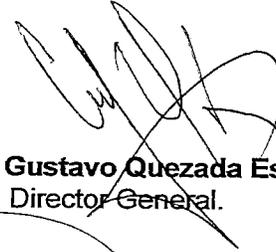

Sindi Nayeli Bravero
Sindico




Yohana Arriaga Alcaraz
Director Jurídico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

“EL COMODATARIO”

**El Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.


Lic. María de la Luz Pablín Cabrera
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Lic. Hanss Orlando Martínez Gallardo
Director Jurídico del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el 04 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós. /Lgrb.